



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 0 0 0 2 _ _

FECHA: 24 ENE. 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A FINANCIAR MATRÍCULAS POR NOMINA PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES O PERSONAL VINCULADO POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal b) y u) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario define la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que el Consejo Superior Universitario determina las políticas y programas de Bienestar Universitario y Seguridad Social y organiza autónomamente, mediante mecanismos de administración directa o fiduciaria, sistemas de becas, subsidios y créditos para estudiantes, sin perjuicio de la utilización de los sistemas y mecanismos de que trata los artículos 111 y 117 de la Ley 30 de 1992.

Que teniendo en cuenta que muchos funcionarios administrativos, docentes y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar, tienen a sus hijos, cónyuges o parientes estudiando en esta institución, han solicitado a la administración autorización de financiar la matrícula de esos estudiantes, descontando el valor de la misma por nomina, siempre y cuando se tenga la disponibilidad necesaria.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la financiación de matrículas por nomina a los funcionarios administrativos, docentes o personal vinculado por contrato de prestación de servicios personales de la Universidad Popular del Cesar, que tengan estudiando a sus hijos, cónyuge o compañera permanente y parientes hasta el 4º grado de consanguinidad en cualquier programa de pregrado o postgrado en esta institución, con un cupo máximo de dos estudiantes por semestre, según capacidad de pago ajustado a las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Coordinador del Grupo de Gestión de Desarrollo Humano, certificará a la División Administrativa y Financiera si el funcionario administrativo, docente o vinculado por contrato de prestación de servicios personales tiene cupo en la nomina para otorgarle el crédito de la matrícula.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



226

ACUERDO No. 0002

FECHA: 24 ENE. 2005

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo máximo de financiación de la matrícula será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de iniciación de clases y no podrá exceder el término del respectivo semestre académico. .

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de retiro del empleado o contratista responsable del crédito antes de la cancelación del mismo, se autoriza expresamente a la Universidad descontar la deuda pendiente de sus prestaciones sociales.

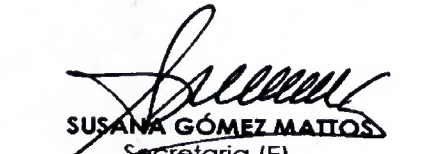
ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, para que coordine todo el proceso y vigilancia de la financiación de las matrículas a los empleados o contratistas autorizados, de igual forma para elaborar los formatos necesarios para la ejecución de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los, 24 ENE. 2005


JAIMÉ MURGAS ARZAGA
Presidente (A)


SUSANA GÓMEZ MATTOS
Secretaria (E)